

Grupo: A.
 Cuerpo: P.A12.
 Modo acceso: PLD.
 Área funcional: Presupuestos y Gestión Económica.
 Área relacional: Hacienda Pública.
 Nivel: 28.
 C. específico: XXXX-13.863,12 €.

Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 3.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.187/2001-E, de la Sala de Sevilla, interpuesto por Radio Indalo Levante, SL, contra esta Consejería.

A fin de que cuantos resulten interesados puedan personarse en los autos como demandados en el plazo de nueve días, conforme al artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se anuncia la interposición del recurso núm. 1.187/2001-E, de la Sala de dicha Jurisdicción (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, interpuesto por Radio Indalo Levante, S.L., contra Orden de 21 de junio de 2001, de esta Consejería, desestimatoria de reclamación de responsabilidad patrimonial instada por la recurrente.

Sevilla, 14 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, José M. Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 9 de enero de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía a 50 años el plazo de cesión de uso, al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), del inmueble sito en el núm. 7 de la Plaza de Santa Bárbara de la citada localidad.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo de 2 de julio de 1991, cedió al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) el uso, por un plazo de diez años, del inmueble ubicado en el núm. 7 de la Plaza de Santa Bárbara, de dicho municipio, con destino a su utilización para Casa de la Juventud.

El citado Ayuntamiento ha solicitado que el plazo de cesión sea incrementado a cincuenta años. Solicitud a la que ha prestado su conformidad el Instituto Andaluz de la Juventud.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 9 de enero de 2002,

A C U E R D A

Primero. Autorizar, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6, 27 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se incremente a cincuenta años el plazo de cesión de uso, al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), del inmueble sito en el núm. 7 de la Plaza de Santa Bárbara, de la citada localidad.

Segundo. La ampliación del plazo no entraña modificación alguna de las condiciones generales relacionadas en el Acuerdo

de cesión, adoptado el 2 de julio de 1991, que siguen vigentes, incluido el inicio del plazo de cesión establecido por el mismo.

Sevilla, 9 de enero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
 Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 9 de enero de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 8 de enero de 2002.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 8 de enero de 2002:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 11.500.000 euros.
 Pagarés a seis (6) meses: 2.500.000 euros.
 Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
 Pagarés a doce (12) meses: 1.000.000 de euros.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,050.
 Pagarés a seis (6) meses: 98,260.
 Pagarés a nueve (9) meses: ----
 Pagarés a doce (12) meses: 96,540.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: ----

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,288%.
 Pagarés a seis (6) meses: 3,252%.
 Pagarés a nueve (9) meses: ----
 Pagarés a doce (12) meses: 3,347%.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: ----

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,051.
 Pagarés a seis (6) meses: 98,260.
 Pagarés a nueve (9) meses: ----

Pagarés a doce (12) meses: 96,543.
Pagarés a dieciocho (18) meses: ----

Sevilla, 9 de enero de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 15 de enero de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Jaén, una subvención por importe de 1.830.968,73 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 915.484,36 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La cuantía del préstamo concertado.
- Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.
- Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 15 de enero de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia	JAEN				
ALBANCHEZ DE MÁGINA	62.102,58	24.841,03	18.630,77	6.210,26	0,00
ALCAUDETE	303.787,58	121.515,03	91.136,27	30.378,76	8.661,61
ARJONILLA	157.381,03	62.952,41	47.214,31	15.738,10	0,00